



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación,

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de quien corresponda informe:

- 1) Respecto del monto, destino, grado de ejecución de los fondos que ha recibido el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte (FFSIT) entre los periodos 2018-2022 y lo proyectado para el año 2023. Y, a partir de allí aclare concreta y pormenorizadamente los siguientes aspectos.
- 2) Desagregue los principales beneficiarios de las transferencias del fondo fiduciario (FFSIT) entre los años (2018-2022) identificando si corresponden al sector público nacional según jurisdicción y/o al sector provincial / municipal y/o al sector privado. En este último aspecto separe por ubicación geográfica.
- 3) Identifique los principales proyectos, programas y todas las operaciones realizadas con fuentes y aplicaciones financieras del fondo fiduciario (FFSIT) entre los años 2018 y 2022.
- 4) Identifique en qué porción de los recursos que recibiera el Fondo Fiduciario (FFSIT) durante los periodos 2018 a 2022 fue destinada para financiar sus gastos corrientes y de capital.
- 5) Reporte las metas físicas de las inversiones financieras que se realizaron a través del Fondo Fiduciario (FFSIT) durante los periodos 2018 a 2022 por ejemplo, créditos y garantías otorgadas, así como todo tipo de otras inversiones financieras. Finalmente, informe cuál fue su impacto en el gasto total del fondo.
- 6) Informe el destino de los superávits financieros (excedentes) y en cuanto aumentaron la liquidez y otras inversiones financieras temporales realizadas a través del (FFSIT).
- 7) En el caso de que se hayan realizado modificaciones presupuestarias en el plan de acción del fondo (FFSIT) cuales han sido las observaciones que ha realizado la SIGEN al respecto.



H. Cámara de Diputados de la Nación

8) Detalle el Plan de acción del fondo (FFSIT) involucrado con una breve descripción de los objetivos y tareas previstas para el año que se presupuesta, identificando especialmente:

a) Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento, (CAIF) según la clasificación económica de recursos y gastos, la que deberá incluir aquellos ingresos que efectivamente serán cobrados y los gastos que se proyecte abonar durante el presente ejercicio.

b) Inversión a realizar durante el período incluyendo las fuentes de financiamiento asociadas a cada concepto integrante de la inversión.

c) Información detallada respecto a los principales proyectos a financiar por el fideicomiso, así como su ubicación geográfica.

d) Detalle de las fuentes y aplicaciones financieras del fondo fiduciario.

9) En qué grado las jurisdicciones fiduciantes o comités de administración y las jurisdicciones del Sector Público Nacional (SPN) que reciben transferencias del fideicomiso reportan las metas y ejecución física del gasto que realizan con el financiamiento proveniente de los fondos fiduciarios.



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

La presente iniciativa reproduce los términos del proyecto de mi autoría que tuviera como número de expediente 7045-D-2022 y que no recibiera tratamiento en el período anterior.

Lo hago persuadida que el tema retiene plena vigencia e interés.

Los fondos fiduciarios, son fideicomisos de carácter público, instrumentados a través de contratos que tiene como principal característica que los bienes y/o fondos se utilizan para un fin determinado no pudiendo cambiarse el destino, por ejemplo: subsidios y compensaciones tarifarias al transporte público automotor y ferroviario de pasajeros y al consumo residencial de energía, obra pública hídrica y vial, obra pública en barrios populares y vivienda social entre otros.

Los gastos del sector en 2021 (Fondos Fiduciarios) totalizaron \$305.879 millones, explicando el 2,7% del total del gasto del Sector Público Nacional no Financiero, equivalente al 0.7% del PIB, mientras que los recursos totales del sector prácticamente triplicaron dichos gastos, ya que ascendieron a \$970.278 millones, según el *Estudio Económico Financiero sobre Fondos Fiduciarios OPC Congreso, enero 2023*.

En tanto y según el informe del 2022 sobre la *Ejecución Presupuestaria de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional de la Oficina Nacional de Presupuesto, Subsecretaría de Presupuesto*, señala que:

“El resultado financiero de los fondos fiduciarios acumulado al tercer trimestre del ejercicio 2022 resulta superavitario (\$ 336.466,8 millones). En comparación con similar período del ejercicio 2021, el resultado financiero mejora en \$ 15.094,7 millones. Esto obedece principalmente a las transferencias corrientes que ingresan al Fondo Fiduciario Sistema Infraestructura del Transporte (FFSIT)”.

Si bien, a partir de la promulgación de la Ley N°24.441 que estableció el marco normativo correspondiente al fideicomiso, se constituyeron Fondos Fiduciarios integrados, total o mayoritariamente, por bienes y/o fondos del



H. Cámara de Diputados de la Nación

Estado Nacional. Posteriormente, dicho marco normativo fue reemplazado por lo establecido actualmente en el Código Civil y Comercial de la Nación (año 2015).

Pero, además la Ley N° 25.152 determinó la inclusión en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de los flujos financieros que se originen por la constitución y uso de los fondos fiduciarios, los que han adquirido creciente relevancia financiera. Dicho temperamento fue reiterado por el artículo 3° de la Ley N° 25.917, sustituido por el artículo 2° de la Ley N° 27.428

Como se puede apreciar, estos fondos fiduciarios están siendo muy utilizados en el Sector Público Nacional, pues sus operaciones escapan de alguna manera al estricto control que se realiza a las erogaciones de la administración pública vía presupuesto. Su patrimonio no se rige por las mismas normas de auditoría que tiene la administración centralizada, la cual si es controlada por la auditoría general de la nación (AGN) y la sindicatura de la nación (SIGEN).

En atención a lo anterior, el mismo informe de la (OPC) del Congreso de enero 2023 sobre la actividad fiduciaria, cita una opinión de la AGN (2020) la que advertía lo siguiente sobre los fondos *“...no existen procedimientos para la coordinación de objetivos entre fideicomisos públicos y de éstos con otros organismos públicos ni del análisis de la conveniencia de la utilización de la figura del fideicomiso público frente a otras alternativas posibles para el logro de los objetivos buscados por el Estado Nacional en la creación de los fondos...”*

Dicha flexibilidad que tienen los fondos-advertida por la AGN- en los controles claramente ha fomentado su proliferación y crecimiento de estos en los últimos años y especialmente el Fondo Fiduciario del Sistema de Infraestructura de Transporte (FFSIT).

Atento a lo expresado y a los efectos de realizar un control parlamentario, es que se solicita al Poder Ejecutivo, informe sobre los recursos, la ejecución presupuestaria, montos girados (nación, provincias/municipios y/o privados), plan de acción, así como resultados económicos y destinos de los superávits financieros de dicho fondo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Además, se solicita se informe sobre el grado de control que se realizó sobre el mismo y en caso de existir irregularidades las recomendaciones u opiniones de la SIGEN al respecto.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.